COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO COLIMENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Oficio: DG/DA/1656/2016
Asunto: Se contesta informe de
Seguimiento de Auditoria FAM 2015

C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CALZADA GALVÁN SUR No. 454 COL. CENTRO
COLIMA, COL.

CONTRALORÍA GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
11 AGO. 2016
RECIBIDO
COLIMA, COL

En atención a su oficio No. DA/DEF-031/2016, de fecha 01 de agosto del año en curso y presentado en este Instituto Colimense el día 03 de ese mismo mes y año, en donde se nos informa, que quedo solventadas parcialmente una Observación de las cuatro determinadas en la Auditoría: DEF-AI-05, practicada a esta institución sobre los recursos federales correspondientes al programa Fondo de Aportaciones Múltiples(FAM) ejercicio 2015, y encontrándonos dentro del plazo concedido, se le da respuesta a las observaciones que no quedaron solventadas con los documentos que justifican nuestro proceder, siendo las siguientes.

CÉDULA DE OBSERVACION

1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA Y ADQUISICION DE BIENES.

Observación.- De la revisión al procedimiento de contratación de obra y de compras de bienes y servicios, con el objetivo de verificar que las mismas se hayan llevado a cabo conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y la Ley Estatal de Obras Públicas, se observó un importe total de: $8, 874,316.36, presentando las siguientes incidencias mencionadas por su importancia:

Procedimientos de contrato de obra de forma directa e invitación a tres personas, contraviniendo los artículos 28 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, por un importe total de: $6, 027,225.61, en virtud de que no se tomó en cuenta para este procedimiento el monto total de la obra.

Oficio: DG/DA/1656/2016
Asunto: Se contesta informe de
Seguimiento de Auditoria FAM 2015

C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CALZADA GALVÁN SUR No. 454 COL. CENTRO
COLIMA, COL.

En atención a su oficio No. DA/DEF-031/2016, de fecha 01 de agosto del año en curso y presentado en este Instituto Colimense el día 03 de ese mismo mes y año, en donde se nos informa, que quedo solventadas parcialmente una Observación de las cuatro determinadas en la Auditoría: DEF-AI-05, practicada a esta institución sobre los recursos federales correspondientes al programa Fondo de Aportaciones Múltiples(FAM) ejercicio 2015, y encontrándonos dentro del plazo concedido, se le da respuesta a las observaciones que no quedaron solventadas con los documentos que justifican nuestro proceder, siendo las siguientes.

CÉDULA DE OBSERVACION

1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA Y ADQUISICION DE BIENES.

Observación.- De la revisión al procedimiento de contratación de obra y de compras de bienes y servicios, con el objetivo de verificar que las mismas se hayan llevado a cabo conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y la Ley Estatal de Obras Públicas, se observó un importe total de: $8, 874,316.36, presentando las siguientes incidencias mencionadas por su importancia:

Procedimientos de contrato de obra de forma directa e invitación a tres personas, contraviniendo los artículos 28 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, por un importe total de: $6, 027,225.61, en virtud de que no se tomó en cuenta para este procedimiento el monto total de la obra.

Compras fraccionadas para quedar en los supuestos de excepción de licitación pública por un importe total de: $2, 847, 090.75, lo cual contraviene los artículos 27 y 43 de Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

RESPUESTA.-

Como le hicimos saber en nuestra respuesta de contestación, mediante oficio: DG/DA/918/2016, de fecha 3 de junio del presente año, esta Entidad del Gobierno del Estado, al realizar los procedimientos de contratación de obra, verificó que dicha contratación no excediera de lo indicado en el artículo 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, utilizando los montos mínimos y máximos en salarios mínimos vigentes en la zona geográfica que nos ocupa; Tan es así, que al encontrarnos en esa tesitura, nos complementamos con lo mencionado en el artículo 39 de la ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, que a la letra dice lo siguiente:- "Las dependencias y entidades, previa justificación de la conveniencia de distribuir entre dos o más proveedores de la partida de un bien o servicio, podrán hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación", con la finalidad de que la selección que se realice, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado, optimizando los recursos disponibles y tener la certeza de que se están obteniendo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en el mercado.

2.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Observación.- No fueron autorizados por la Junta de Gobierno del Instituto, recursos ejercidos para una obra y recursos para dotación de mobiliario por un importe de: $2, 137, 428.24, contraviniendo la normatividad y restando transparencia a la ejecución de los recursos.

RESPUESTA.-

Igualmente como ya se lo manifestamos en nuestro oficio anterior, fue en nuestra siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Colimense, que se les informo a los integrantes de la misma el cierre del Programa FAM2015, de los importes ejercidos en dotación de mobiliario a las escuelas en la entidad, así como de la obra que no se mencionaron en el Programa General de Obra, con recursos del FAM/2015; Se le anexa copia simple de la sesión de la Junta de Gobierno.

3.- PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

Observación.- Se observó que se realizó un pago por un importe de: $198,682.08, por concepto de compra de mobiliario, contraviniendo al principio de anualidad y otros preceptos de la normatividad vigente en materia, dado a que la adjudicación de la contratación del servicio y por lo tanto la realización de éste fueron en el mes de febrero del año 2016.

RESPUESTA.-

Como complemento de nuestra respuesta del principio de anualidad, consideramos que conforme al artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal: las aportaciones federales son devengadas, cuando son administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones federales de la Ciudad de México que las reciban, conforme a su propias leyes; y por lo tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse especificadamente a los fines establecidos, además de lo anterior esta compra fue autorizada en nuestra última Junta de Gobierno . Se anexa copia del oficio No. 307-A.-3535, de fecha 18 de julio de 2011, que suscribió Gustavo Nicolás Kubli Alvertini Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de hacienda y Crédito Público.

4.- INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

Observación.- Se observó que no existe un control de registro adecuado de inventario de mobiliario de mobiliario y equipo, dado que en la confrontación del reporte final del ejercicio con las entradas y salidas de almacén, se determinaron diferencias en las cantidades de bienes existentes, por lo tanto la información generada por este reporte no es veraz, ocasionando desconocimiento del total de bienes con que se cuenta, afectando la toma correcta de decisiones para su distribución y planeación de adquisiciones para el ejercicio siguiente.

RESPUESTA.-

Es importante mencionar en esta observación, que en su recomendaciones correctiva y preventiva, no señalaron tiempos para que se realizara en esta Institución, de manera periódica, sistematizada el control de los bienes que se resguardan en el almacén, contabilizando las entradas y salidas del mobiliario y equipo adquirido, reflejando las cantidades existentes; es por ello que mediante oficio se le instruyó al LAE Luis Eduardo Corona López, Jefe del Almacén de

Incoifed, para que de manera inmediata lo llevara a cabo, supervisándolo la Dirección Administrativa, misma que contrato los servicios de un programador de obra, para que estuviera más completo el control de los bienes. Se anexa copia del Contrato de Honorarios Asimilados a Salarios.

Esperamos que con nuestras respuestas, queden aclaradas las observaciones encontradas en la Auditoría que se practicó en este Instituto Colimense, las cuales se encuentran respalda por los documentos que se acompañan a los comentarios a tales hechos; estamos a su consideración para cualquier aclaración.

Sin más por el momento, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL. A 10 DE AGOSTO DE 2016
DIRECTOR DEL INCOIFED

INCOIFED
DIRECCION GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

C.P. Roberto Rolon Castillo, Director Administrativo del Incoifed, mismo fin.-
Archivo.-

HLM/RRC/JLMV

"2016, Año de la inclusión e igualdad para las personas con autismo"